

CONTENIDO:

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, REMITE A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORICE AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CON ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, RESPECTO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, REMITE A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CON ALGUNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, RESPECTO AL PROYECTO INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2015-2018

Oficio No.: PMM-285/2017.

Morelia, Michoacán., a 30 de junio de 2017.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán
Presente.

Muy distinguido Diputado Presidente, por este medio me permito informar a usted que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha jueves 29 de junio del 2017, aprobó el siguiente Acuerdo: «El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza para que el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, contrate un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, monto que podrá ser actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada para lo adquisición, reposición, instalación, puesta en operación de luminarios con tecnologías eficientes y mantenimiento, operación y conservación de las nuevas luminarias durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de largo plazo, así como el pago del costo por concepto de energía eléctrica y gestión del suministro eléctrico, a efecto de procurar modernización del alumbrado público para el municipio de Morelia y el ordenamiento financiero y del gasto público relacionado con este servicio, mediante el «Proyecto Integral para la Modernización, Rehabilitación, Mantenimiento, Opera-

ción y Gestión de la Energía del Sistema de Alumbrado Público de Morelia, Michoacán», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente hasta por un periodo de 10 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva, asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos; establecer anualmente las partidas presupuestales pertinentes en el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como la autorización para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga la Hacienda Municipal derivadas del crédito que sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de los ingresos propios, así como de las participaciones y aportaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros reciba el Municipio para el ejercicio fiscal respectivo, sin perjuicio de afectaciones anteriores mediante el contrato de Mandato Especial Irrevocable; además, la autorización para que afecte a un Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago los derechos de disponer el Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, por el tiempo de vigencia del contrato de crédito o hasta que exista adeudos derivados de este».

Así mismo, en el referido Acuerdo de Cabildo «se autorizó al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, y al C. Síndico Municipal, Fabio Sistos Rangel, para presentar a la consideración del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la *Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, con alguna institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, respecto al «Proyecto Integral para la Modernización, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Gestión de la Energía del Sistema de Alumbrado Público de Morelia, Michoacán»*, a fin de que inicie el procedimiento legislativo correspondiente y surta los efectos legales a que haya lugar».

En virtud de lo anterior, nos permitimos remitirle la siguiente información:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, con alguna institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, respecto al «Proyecto Integral para la

Modernización, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Gestión de la Energía del Sistema de Alumbrado Público de Morelia, Michoacán». Especificando el monto, plazo, intereses y destino. (Anexo 1).

2. Copia Certificada del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 29 de junio del año 2017, donde se autoriza presentar al Congreso del Estado de Michoacán la iniciativa en comento. (Anexo 2).

3. Dictamen Técnico Financiero sobre la viabilidad del crédito. (Anexo 3).

4. Expediente Técnico del «Proyecto Integral para la Modernización, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Gestión de la Energía del Sistema de Alumbrado Público de Morelia, Michoacán». (Anexo 4)

5. Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 01 de enero del 2016, cuarta sección. (Anexo 5).

6. Resumen de la Cuenta Pública correspondiente al último ejercicio fiscal. (Anexo 6).

7. Presupuesto del Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y su Programa Operativo, publicado el 28 de diciembre del año 2016. (Anexo 7).

8. Ley de Ingresos del Municipios de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del 2017, publicado el día 30 de diciembre de 2016. (Anexo 8).

9. Programa Operativo Anual de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. (Anexo 9).

10. Análisis sobre la situación financiera de la deuda pública del Municipio. (Anexo 10)

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle cordiales saludos y reiterarle lo seguridad de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente

C. Alfonso Jesús Martínez Alcanzar
*Presidente Municipal de
Morelia, Michoacán.*

C. Fabio Sistos Rangel
*Síndico Municipal de
Morelia, Michoacán.*

Morelia, Michoacán, a 29 de junio del 2017.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Los suscritos, CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Fabio Sistos Rangel, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; con fundamento en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y IV, 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracción IX, 113, 121, 123 fracciones I, II y II bis, 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 5º, 6º apartado B, 8º, 9º, 12, 13, 18, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción XI, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al H. Ayuntamiento del municipio de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, respecto al «Proyecto Integral para la Modernización, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Gestión de la Energía del Sistema de Alumbrado Público de Morelia, Michoacán»,* sirve de apoyo a la iniciativa que se pone a consideración de esa H. Representación Popular, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Alumbrado Público (SAP) es un servicio público cuya provisión es responsabilidad del Ayuntamiento de Morelia, responsabilidad que se deriva de las obligaciones establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El alumbrado público es un servicio considerado, por sus características, como un bien público por excelencia, ya que sus beneficios son recibidos sin importar la posición socioeconómica de los ciudadanos y sin que se genere un punto de congestión del servicio.

Es un servicio público no domiciliario que se presta con el fin de iluminar lugares de libre circulación, que incluyen las vías públicas, los parques y

demás espacios que se encuentren a cargo del municipio, con la finalidad de permitir el desarrollo de actividades nocturnas dentro del perímetro urbano y rural. Pero sin duda, el objetivo principal es proporcionar condiciones de iluminación que generen sensación de seguridad a los peatones y una adecuada visibilidad a los conductores de vehículos en zonas con alta circulación peatonal; por lo que las principales ventajas de la iluminación adecuada de las calles y vialidades son: la prevención de los accidentes y el incremento en la seguridad.

Los principales problemas que enfrenta en Ayuntamiento de Morelia para la provisión del SAP se derivan de la baja inversión en el mantenimiento de las instalaciones y la inexistencia de un programa de inversión y modernización constante en el sistema, lo que genera ineficiencia energética en el sistema de alumbrado público. Como resultado de lo anterior, el servicio de alumbrado público está ubicado como uno de los servicios públicos con mayores quejas presentadas por la ciudadanía, con fallas en hasta en el 40 % de las luminarias existentes (Dirección de Alumbrado Sustentable, 2016).

Los problemas que presenta el Ayuntamiento de Morelia para la provisión adecuada del SAP no son exclusivos de la Capital del Estado de Michoacán, es un fenómeno que se repite en la mayoría de los municipios de México; a tal grado que, el servicio de alumbrado público, es uno de los servicios cuyo comportamiento destaca en el apartado de Desempeño Institucional en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, específicamente en el reactivo de Conocimiento de acciones realizadas por el municipio o localidad, acciones relacionadas con el tema de la seguridad pública (ver figura 1.1).

La importancia de contar con una red de alumbrado público en óptimas condiciones es tan relevante como la figura a través de la cual se logra este objetivo. Algunos mecanismos utilizados en distintos Ayuntamientos de la República Mexicana, han levantado una alerta en el ámbito financiero (Fitch Ratings, 2014). Ya sea por la calidad de los equipos utilizados, los plazos y costos financieros acordados, así como por la ausencia de una asignación de responsabilidades bien definida, estos factores han provocado una serie de problemas financieros y legales en los ayuntamientos del país que han incurrido en esta práctica.

Esto lleva a que el servicio de alumbrado público que se presta termina por empeorar, incurriendo en un alto costo socioeconómico en perjuicio de los ciudadanos que habitan el municipio.

De acuerdo a los registros con que cuenta la Dirección de Alumbrado Público del Municipio de Morelia, existe un total de 68,726 luminarias en dife-

rentes tecnologías de las cuales; el 76.6% son lámparas de Vapor de Sodio de alta Presión, 0.01% son lámparas de vapor de mercurio, 6.4% son lámparas de aditivos metálicos, 13.2% lámparas de inducción magnética, 0.8% lámparas fluorescentes, 0.2% lámparas incandescentes, 0.01% lámparas de luz mixta, 0.1% lámparas de halógeno, 1.2% lámparas ahorradoras y 1.4% lámparas de luz led, de conformidad con lo siguiente:

Censo de luminarias del Municipio de Morelia 2016

Tipo	Cantidad	Potencias watt
Vapor de sodio de alta presión	52.615	50, 70, 80, 90, 100, 150, 250, 400, 1000
Vapor de mercurio	9	175
Aditivo metálico	4.401	50, 70, 80, 90, 100, 150, 175, 250, 320, 400, 450, 500, 800, 1000
Inducción magnética	9.063	40, 80, 150
Fluorescentes	584	23, 45, 50, 65, 80, 211
Incandescentes	162	60, 100, 150
Luz mixta	7	300
Halógeno	91	50, 150, 300
Ahorrador	846	14, 21, 23, 24, 32, 36, 65, 80, 85
Led	968	2, 3, 20, 22, 32, 80, 90, 112, 130
Total lámparas	68,726	

Actualmente el Municipio de Morelia cuenta con dos proveedores de energía eléctrica para el funcionamiento del alumbrado público, siendo la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro S. de R.L. de C.V. (Mexhidro), con un total de 2,423 servicios de conexión tanto para servicios medidos como para servicios directos, de los cuales 1,282 (52.9%) servicios son facturados con la Comisión Federal de Electricidad y 1,141 (47.1%) son servicios facturados por la Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro S. de R.L. de C.V.

De acuerdo a los datos anteriores, el consumo promedio mensual es de 3,097,297 kwh, distribuidos de la siguiente manera:

Consumo promedio mensual de energía para alumbrado público

Consumos de energía (kWh)	CFE	Mexhidro	Total
Energía medida baja tensión	845,964	283,390	1,129,354
Energía medida media tensión	893,005	211,842	1,104,847
Energía no medida baja tensión	537,061	326,034	863,096
Energía no medida media tensión	-	-	-
SUMA	2,276,031	821,266	3,097,297

Mexicana de Hidroeléctrica provee el 26.52% de la energía total para el servicio del alumbrado público, el cual ofrece la tasa de descuento del 12.37% sobre el costo de energía en media tensión respecto a la energía de CFE y 17.86% en el suministro de energía en Baja Tensión vs Tarifa Eléctrica de CFE del mismo rubro.

Durante el año 2015 en el Municipio de Morelia se realizó el pago de la facturación eléctrica de \$116,051,336 millones de pesos por concepto de alumbrado público, de los cuales \$25,086,347 (21.6%) millones fue para Mexicana de Hidroeléctrica y \$90,964,989 (78.4%) millones fue para la Comisión Federal de Electricidad, lo que significa un promedio mensual de 9,670,945 millones de pesos.

En la actualidad, se tiene un 40% en promedio, diario de fallas en el sistema de alumbrado público en la Ciudad.

La otrora Dirección de Alumbrado Público, transformada hoy en la Dirección de Alumbrado Sustentable, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, brinda solamente un servicio de mantenimiento sobre la infraestructura existente; de carácter correctivo, más no preventivo.

Durante el último trimestre del año 2015, el 70% de las quejas ciudadanas que se recibieron en la Secretaría de Servicios Públicos, correspondían al Servicio de Alumbrado Público, lo que representa un promedio de 60 quejas al día.

Del número total de las quejas recibidas, el 90% por ciento de éstas, son para reportar la falta de luz en la vía pública, (lámpara apagada, calles sin luz, varias calles lámparas apagadas, etc.); subsecuentemente, el 10% de las quejas, se refieren a reportes de aspectos relacionados con el mantenimiento a luminarias, postes, etc.

El número total de las quejas recibidas por parte de la otra Dirección de Alumbrado Público, son atendidas en promedio el 40% el mismo día; el 20% por ciento entre 1 y 3 días, y el resto 6 y 10 días.

El Servicio de Alumbrado Público tiene su mayor incidencia en las colonias del Municipio, ya que el 60% de las instalaciones, que ofrecen servicio se encuentra en las zonas habitacionales.

El Servicio de Alumbrado Público es un Servicio Público Municipal, que tiene que proveerse de forma permanente y con calidad, porque es un servi-

cio que debe estar disponible en la puerta de cada uno de los ciudadanos de Morelia.

La calidad del servicio brindado por el ayuntamiento en las zonas rurales se considera prioritario, puesto que deberá disponer los correspondientes puntos de luz de acuerdo al número de habitantes de cada comunidad, así como al grado de dispersión de las mismas.

Con la tecnología existente en el tipo de luminarias en operación, limita el ahorro de energía en beneficio social. La inversión pública requerida en los próximos años para modernizar y eficientar el sistema de alumbrado público rebasa la capacidad financiera del Ayuntamiento. Las luminarias requieren de mantenimiento mayor y en algunos casos, modernizar la infraestructura instalada para impulsar nuevamente el Sector Turístico.

Los problemas que presenta el Ayuntamiento de Morelia para la provisión adecuada del servicio de alumbrado público, no son exclusivos de la Capital del Estado de Michoacán, es un fenómeno que se repite en la mayoría de los municipios de México; a tal grado que, el servicio de alumbrado público, es uno de los servicios cuyo comportamiento destaca en el apartado de desempeño institucional en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, específicamente en el reactivo de conocimiento de acciones realizadas por el Municipio o Localidad, acciones relacionadas con el tema de la seguridad pública.

Los principales problemas que enfrenta el Ayuntamiento de Morelia para la provisión del Servicio de Alumbrado Público deriva de la baja inversión en el mantenimiento de las instalaciones y la inexistencia de un programa de inversión y modernización constante en el sistema de alumbrado público. Como resultado de lo anterior, el servicio de alumbrado público está ubicado como uno de los servicios públicos con mayores quejas presentadas por la ciudadanía, con fallas en hasta en el 40% de las luminarias existentes.

Que, los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados; y, las adquisiciones, arrendamientos y

enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación en general que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que se abrirán en junta pública con el fin de asegurar en este caso al Municipio de Morelia, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias particulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Los municipios tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, entre otros, el de alumbrado público, tal como lo previenen los artículos 115 fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42 fracción VII inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que, los ciudadanos demandan que los servicios públicos que reciben de los Municipios sean prestados con eficiencia y honradez, facilitando los trámites administrativos, dando atención oportuna y de calidad, tal como lo previenen los artículos 115 fracción III Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42º fracción VII inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Derivado de la prestación de dichos servicios públicos de su competencia, corresponde de igual modo a los Ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones, especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en

beneficio de la colectividad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte final del inciso i) fracción III del propio artículo, se establece que: «... sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observaran lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales».

Atento a lo mandado por el segundo párrafo del artículo 25 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, los miembros del Ayuntamiento disponen de las atribuciones concedidas por los Ordenamientos Federales, Estatales o Municipales, mediante resoluciones colegiadas de los asuntos de su competencia, que resulta reafirmado por el artículo 27 de la norma en comento.

El Ayuntamiento dispone de la potestad de otorgar en construcción de obras públicas y contrato de prestación de los servicios públicos municipales que considere, para la prestación de los mismos que satisfagan las necesidades de interés general, previo acuerdo de su cuerpo colegiado, con reserva de organización, dirección y supervisión que corresponda en los términos de las disposiciones que dicte el propio órgano supremo de gobierno, en apego a lo establecido en los artículos 32 Inciso b), fracciones XII y XIX y, 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Vistos los antecedentes anteriores, el H. Ayuntamiento de Morelia requiere otorgar un contrato de prestación de servicios para la provisión del servicio de alumbrado público, a efecto de que la prestación complementaria de mantenimiento y adecuación de este servicio público que constitucionalmente tiene a cargo el Municipio, se transforme de manera eficiente, operativa y funcional, proporcionando a la ciudadanía moreliana una infraestructura digna y adecuada con la realidad, que resuelva las necesidades de los diversos sectores de la sociedad demandan; en especial, a que se atribuya a incrementar la percepción de seguridad pública en el Municipio.

Al disponer de un sistema de alumbrado público eficiente, uno de los beneficios será el gran ahorro de energía (kwh), que se podrá conseguir y así, con-

tribuir con la racionalidad del gasto y el principio de integridad ecológica de la carta de la tierra.

Adicionalmente, se obtienen importantes resultados en el aspecto ambiental y social, entre otros, se pretende que la administración municipal lleve a cabo un proyecto de eficiencia energética en el alumbrado público, siendo el objetivo de la Administración Municipal 2015-2018 en lo referente al alumbrado público, cumplir con el objeto trazado en el Plan de Desarrollo 2015-2018 Morelia en su:

«Objeto 1: Impulsar los servicios públicos de calidad con visión y responsabilidad ambiental.

Fortalecer el ambiente limpio y sano en el Municipio mediante servicios públicos de calidad, ordenados, modernos y a la altura de las crecientes necesidades de la dinámica territorial del municipio, con visión y responsabilidad ambiental que cita entre otros, los siguientes puntos:

- Proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la tierra, con especial preocupación por la diversidad biológica y los procesos naturales que sustenta la vida.
- Adoptar a todo nivel, planes de desarrollo sostenible y regulaciones que permitan incluir la conservación y rehabilitación ambientales, como parte integral de todas las iniciativas de desarrollo.
- Adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la tierra, los derechos humanos y el bienestar comunitario.
- Actuar con moderación y eficiencia al utilizar energía y tratar de depender cada vez mas de los recursos renovables, tales como la solar y la eólica.
- Promover el desarrollo, la adopción y la transferencia equitativa de tecnologías ambientales sanas.

Acción Estratégica. Incremento del mantenimiento de las luminarias instaladas en todo el Municipio, ampliación en la cobertura del servicio, mejoramiento del control y pagos en la facturación de la energía eléctrica. Colocación y mantenimiento del alumbrado público potenciando esta acción con gestión de Fondos Federales e internacionales.»

En tal sentido y al tenor de las recomendaciones planteadas en los documentos citados en el párrafo anterior, la Dirección de Alumbrado Susten-

table del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, llevó a cabo un análisis del sistema de alumbrado público con el que cuenta actualmente el Municipio y se identificó una gran área de oportunidad para la administración debido a lo ineficiente del mismo, por lo que existe la posibilidad de mejorar la luminosidad en el alumbrado público, a través de nuevas tecnologías más acordes a la realidad y que no contaminen nuestro medio ambiente.

Que el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aceptando las limitaciones financieras, pero consciente de las necesidades en la infraestructura y equipamiento, autorizo en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 29 de junio del año en curso, autorizar a los CC. Presidente Municipal de Morelia y Síndico Municipal ambos del Ayuntamiento de Morelia, para presentar a la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la «Iniciativa con Proyecto de Decreto para la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente con alguna Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, monto que podrá ser actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como la comisión por apertura del crédito y el Impuesto al Valor Agregado, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada para la adquisición, reposición, instalación, puesta en operación de luminarias con tecnologías eficientes y mantenimiento, operación y conservación de las nuevas luminarias durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de largo plazo, así como el pago del costo por concepto de energía eléctrica y gestión del suministro eléctrico, a efecto de procurar modernización del alumbrado público para el municipio de Morelia y el ordenamiento financiero y del gasto público relacionado con este servicio, mediante el «Proyecto Integral para la Modernización, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Gestión de la Energía del Sistema de Alumbrado Público de Morelia, Michoacán», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios correspondiente hasta por un periodo de 10 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública respectiva, asimismo la autorización para dotar de recursos financieros suficientes al proyecto para cumplir con todas y cada

una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los créditos.

Tomando en cuenta las bondades del proyecto, se permitirán concretar sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del Municipio, por lo que, estimamos oportuno contar con la aprobación del H. Congreso del Estado, en el entendido de que cualquier información adicional que se nos fuera requerida será atendida con toda prontitud, oportunidad y suficiencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura del Estado de Michoacán, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, contrate bajo las mejores condiciones de mercado, con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, el otorgamiento un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por un monto inicial de \$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, más la comisión por apertura del crédito, monto que podrá ser actualizable conforme al indicador que se señale en las bases de la licitación, a precios de 2017, cuyo destino es cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses del pago por la contraprestación que se pacte en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, generado por dicha contraprestación y los accesorios financieros que se generen por el ejercicio del crédito.

Artículo 2°. El crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente que sean contratados con base en esta autorización, se destinarán en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas, consistente a cubrir los posibles faltantes de liquidez por el equivalente a tres meses

del pago por la contraprestación que se pacte en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para la adquisición, reposición, instalación, puesta en operación de luminarias con tecnologías eficientes y mantenimiento, operación y conservación de las nuevas luminarias durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de largo plazo, así como el pago del costo por concepto de energía eléctrica y gestión del suministro eléctrico, a efecto de procurar modernización del alumbrado público para el municipio de Morelia y el ordenamiento financiero y del gasto público relacionado con este servicio, mediante el «Proyecto Integral para la Modernización, Rehabilitación, Mantenimiento, Operación y Gestión de la Energía del Sistema de Alumbrado Público de Morelia, Michoacán», de acuerdo con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios que se adjudique con motivo de la licitación pública, y de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2015-2018 y el Programa Operativo Anual correspondiente.

Artículo 3°. El plazo o término a que habrá de sujetarse la disposición del Crédito en Cuenta Corriente, Irrevocable y Contingente, motivo de la autorización del presente Decreto, será hasta por la vigencia que establezca el contrato de prestación de servicios respectivo y/o en tanto existan adeudos a favor de la Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, la cual no podrá exceder de hasta por un periodo de 10 años, que se adjudique con motivo de la licitación pública.

Artículo 4°. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que en garantía o fuente de pago del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de los créditos que le sean otorgados con apoyo en esta autorización, afecte a favor de la institución acreditante un porcentaje de los ingresos propios, así como de las participaciones y aportaciones municipales que en ingresos federales presentes y futuros le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 5°. El contrato y las garantías del crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente a que se refiere el presente Decreto deberá inscribirse

en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, o aquel, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en su Reglamento; en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Michoacán.

Artículo 6°. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados para que, a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebren contratos de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado, o constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de los ingresos propios, así como de las participaciones y aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Morelia, Michoacán, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor de la Institución acreedora. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Morelia, Michoacán, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización.

Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizada la institución acreditante, según el tipo de obras financiadas y en su caso, las características de la localidad beneficiada con el financiamiento, así como el origen de los recursos de apoyo a la operación y las características del programa respectivo. Las tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenio que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la institución y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo 7°. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que, como fuente específica de pago de los créditos que le sean concedidos, deberá crear con recursos suficientes para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago durante la vigencia de los contratos, las partidas presupuestales que anualmente consten para este efecto en el Presupuesto de Egresos del municipio, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito, hasta la total liquidación del mismo.

Artículo 8°. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que pacte todas las bases, condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios relativos a las operaciones a que se refiere el presente Decreto, y a celebrar Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual se establezca el mecanismo de garantía de los créditos, y para que comparezcan a la firma de esos documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

Artículo 9°. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que en caso necesario, modifique el (los) contrato(s) de crédito que mantenga vigente(s) con la banca comercial y/o de desarrollo, en los cuales se hayan afectado en fuente de pago o garantía los ingresos propios, así como las participaciones y aportaciones en ingresos federales, para que se precise y/o disminuya dicha afectación de los ingresos propios, así como de las participaciones y aportaciones, con el fin de dar la cobertura a la afectación citada en el artículo 4° anterior. Los convenios modificatorios que se autorizan deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Michoacán.

Artículo 10. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán para que por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados, durante todo el tiempo en que dure el saldo insoluto del crédito autorizado en el presente Decreto pacten todas y cada una de las con-

diciones financieras, bases, plazos, comisiones y modalidades convenientes o necesarias, convenios y demás documentos relativos y para que celebren todos los actos jurídicos que se deriven de lo pactado en los contratos, convenios o documentos, respectivos, con base en la presente autorización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La autorización contenida en el presente Decreto, podrá ejercerse hasta el 31 de agosto del año 2018.

Artículo Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Auditoría Superior de Michoacán, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Atentamente

Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Presidente Municipal de Morelia

Fabio Sistos Rangel
Síndico Municipal de Morelia





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx